

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 40

Referencia: 40-DFG

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-2007

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE CAJAS MENUDAS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS, CUARTA VERSION.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 25740

Publicada el: 01-03-2007

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Organización gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.119

Rollo: 551

Posición: 1999

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.39 de 8 de noviembre de 1984; Reglamento del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda en la República de Panamá, aprobado mediante la Resolución Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional No.4-2 de 10 de marzo de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
PRESIDENTA


JULIO JAVIER JUSTINIANI
SECRETARIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 40-DFG
(de 31 de enero de 2007)

“Por el cual se modifican algunas disposiciones del Manual de Procedimientos para el uso y manejo de cajas menudas en las Entidades Públicas. Cuarta Versión”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 54-2006 del 14 de marzo del 2006, se aprobó el documento titulado Manual de Procedimientos para el uso y manejo de cajas menudas en las Entidades Públicas. Cuarta Versión.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.366 del 28 de diciembre del 2006 se reglamentó la Ley 22 del 27 de junio del 2006, que regula la Contratación Pública.

Que el Artículo No.78 del citado Decreto Ejecutivo, establece que todas las contrataciones de bienes, servicios u obras por sumas hasta Mil Balboas (B/.1,000.00), se realizarán conforme al procedimiento de caja menuda de conformidad con las regulaciones emitidas por la Contraloría General para el uso de estos fondos.

Que el procedimiento de contratación menor se debe realizar con un mínimo de formalidades que permitan la adquisición de bienes, obras o servicios de manera expedita, siempre que se observen los principios generales que rigen la contratación pública.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Numeral 9, del Literal B, del Capítulo II- MEDIDAS DE CONTROL INTERNO del Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Públicas. Cuarta Versión, de la siguiente forma:

9) Las compras iguales o menores a trescientos balboas (B/.300.00) podrán realizarse sin cotización, indicando solamente el bien o servicio a adquirirse. Las compras superiores a trescientos balboas (B/.300.00), que no excedan los mil balboas (B/.1,000.00), deberán tener, por lo menos, una cotización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS QUIJADA V.
Secretario General



DANI KUZNIĘCKÝ
Contralor General

CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO No. 015
(de julio 27, de 2006)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CON LA EMPRESA MAPRECO,S.A. Y SE DA UNA EXONERACIÓN”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de actividades económicas, comerciales, industriales, oficiales y lucrativas ambulantes trae como consecuencia el incremento de los consumidores que transitan de manera constante y diaria dentro del distrito. Así, como la celebración de actividades por parte del Municipio, las Juntas Comunales y otros entes estatales, aumenta el número de transeúntes por las vías públicas municipales.

Que es de conocimiento de la administración municipal que como consecuencia del tránsito constante de personas en el distrito, como consecuencia de la falta de cultura de algunos ciudadanos y la negativa de ciertos comercios e instituciones estatales a prestar los baños de su uso particular, algunos ciudadanos se ven obligados a satisfacer necesidades fisiológicas en las vías públicas; creando una situación de riesgo contra el medio ambiente y la calidad de vida sana de la comunidad por los malos olores y la contaminación que producen las evacuaciones y orinan en lugares públicos.

Que se hace necesario para salvaguardar y proteger el medio ambiente, a la vez de dar un servicio a la comunidad, transeúntes, que pululan en lugares públicos, avenidas y demás, y que incentivan la economía local, prestar un servicio comunal que previene focos de contaminación; promover la prestación del servicio de baños públicos.